R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5°. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelta autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación

eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. Domicilio: Granada – Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de transformación número 1. Final: Red de baja tensián.
Términos municipales afectados: Chimeneas.
Tipo: aérea trenzada.
Longitud en km.: 1,465; 0,310 y 0,737.
Tensión de servicio: 380/220 Voltios.
Conductores: Al 3,5x150; 4x50 y 4x25 mm²,
Apoyos: Hormigán.

ESTACION TRANSFORMADORA

Procedencia de los materioles: Nacionales.

Presupuesto: 9.458.922 pesetos.

Finalidad: Alimentación mediante red trenzado de B.T. porte del municipio de Chimeneas (Planer 87).

Referencia: 537/88/BT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al pròyecto presentada, con las obligados modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones o la inspección y vigiloncia de esto Delegación Provincial.

Se observarán los condicionadas emitidos por el Ayuntamiento de Chimeneos.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesto en marcha.

Declarar, en còncreta, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectas que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre exprapiación forzasa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre

Granada, 20 de junio de 1989. – El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 21 de junio de 1989; de la Secretaría Generol Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 257/87, interpuesto por Refinación Industrial Oleícola, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trobajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de mayo de 1989, por lo Audiencia Territorial de Granada en el Recurso Contenciaso-Administrativo núm. 257/87 promovido por la Empresa Refinación Industrial Oleícala, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando en parte el recurso deducido por el Procurador Sr. Alcalde Sánchez, en representación de Refinación Industrial Oleícola, S.A. (RIOSA), debe declarar:

Primero: que el recurso de alzada ha de considerarse interpuesto en tiempo y forma, revocando el acuerdo su inadmisibilidad por extemporáneo.

Segundo: En cuanto al fondo, que improcedente la aplicación del R.D. 2347/85, de 4 de diciembre, que desarrolló el art. 57 del Estatuto de los Trabajadores en cuanta a tipificación de infrocciones y su sanción, por ser posterior a lo Constitución Espoñola y no tener rango legal.

Tercero: No obstante, procede confirmar la calificación de las infracciones señaladas por la Administración en base al art. 57 del citado Estatuta y Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo,

reputando la concurrencia de dos infracciones de carácter grave, si bien reduciendo, la cuantía de las multas impuestas a 10.000 pesetas cada una en atención a las circunstancias concurrentes. Sin costas.

Sevilla, 21 de junio de 1989.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 21 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 154/87, interpuesto por don Luis Moreno Gómez.

. De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de mayo de 1989, por la Audiencia Territorial de Granada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 154/87 promovido por la D. Luis Moreno Gómez sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

1°). Se rechazan las causas de inadmisibilidad aducidas por el Sr. Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

2°) Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. José G. García Lirola, en nombre de D. Luis Moreno Gómez, contra la Resolución de la Cansejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andaluçía de fecha 28 de octubre de 1986 que declaró la inadmisibilidad, por extemporáneo, del recurso de alzada formulado por el recurrente contra la resalución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de dicha Junta, de 9 de junio del mismo año; y en consecuencia se confirma el acto administrativo impugnado por ser ajustado a derecho.

3°) No se hace especial pronunciomiento sobre las costas causadas.

Sevilla, 21 de junio de 1989.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

> RESOLUCION de 22 de junio de 1989, de lo Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3420/86, interpuesto par Compañía Sevillana de Electricidad, 5 A

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y, Trabojo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimienta en sus prapios términos el Follo de la Sentencia dictada con fecha 9 de diciembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativa núm. 3420/86 promovido por la Empresa CIA. Sevillana Electricidad S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando el presente recurso interpuesta par «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.» contra las resoluciones de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 25 de julio (Dirección Provincial de Sevillal y 29 de octubre de 1986 (Dirección General de Trabajo, en alzada) que impusieron y confirmaron respectivamente a la Compañía Sevillana de Electricidad la sanción de doscientas mil pesetas de multa por uno supuesta infracción de los artículos 2.1.2.d. y 3.1 del Real Decreto 2347/85 de 4 de diciembre, en relación con el artícula 57 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadares.

Sevilla, 22 de junio de 1989. - El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

> RESOLUCION de 22 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispane el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2678/86, interpuesto por Producción Lactaria Andoluza, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de diciembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2678/86 promovido por lo Empresa Producción Lactaria Andaluza, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por lo empresa Prolan-Cunia declaramos nulos por contrarios al Ordenomiento Jurídico las resoluciones de la Delegación Provincial y Dirección General de la Consejería de Trabojo de fecha 10 de abril de 1986 y 2 de septiembre de 1986, respectivamente. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1989. — El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 22 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2191/86, interpuesto por Industrial Cervecera Sevillana, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trobajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de diciembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contenciaso-Administrativo núm. 2191/86 promovido por la Empresa Industrial Cervecera Sevillana, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimomos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Moreno Blázquez en nombre y representación de Industriol Cervecera Sevillana, S.A., contra los acuerdos de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Sevilla de 10 de enero de 1986 y el desestimatorio del recurso de alzada interpuesto frente al primero de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trobajo y Seguridad Social de 12 de mayo de 1986 que impusieron a la demandante la sanción de 50.000 pesetas los que debemos anular y anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico.

Sevilla, 22 de junio de 1989. – El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanuevo.

RESOLUCION de 22 de junio de 1989, de lo Secretorío General Técnica, por la que se dispane el cumplimiento de lo sentencia dictada en el recurso contenciaso-administrativo núm. 3167/86, interpuesto par Banco Español de Crédito, S.A.

De orden delegada por el Excma. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de diciembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3167/86 promovido por la Empresa Banco Español de Crédito, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contenciosa-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta en nombre y representación del Banco Españal de Crédita, S.A., contra el acuerdo del 1 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Seguridad Sociól de la Junta de Andalucía el que debemos anular y anulamas por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, debiéndose devolver la sanción impuesto a la actora si la misma hubiera sido ingresada. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1989.— El Secretario General Técnico, A. José Millón Villanueva.

RESOLUCION de 22 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencio dictoda en el recurso contencioso-administrativo núm. 3168/86, interpuesto por Banco Español de Crédito, S.A.

De orden delegada par el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y

Trabajo de lo Junta de Andalucia, se publica pora general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de diciembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrotivo núm. 3168/86 promovido por la Empreso Banco Espoñol de Crédita, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimandose ojustadas a Derecho las resoluciones de 1.9.86 de la Dirección General de Trabojo de la Junta de Andalucía y la de 7 de marzo de 1986 de la Delegación Provincial desestimamos íntegramente las pretensiones deducidos contro las mismas por el Banco Español de Crédito.

Sevilla, 22 de junio de 1989.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanyeva.

RESOLUCION de 22 de junio de 1989, de la Secretarío General Técnica, par la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contenciaso-administrativo núm. 2987/86, interpuesto por Papeleras del Guadalquivir, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de diciembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2987/86 promovido por la Empresa Papeleras del Guadalquivir, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando integramente el recurso presentado por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez en nombre y representación de «Papeleros del Guadalquivir, S.A.» contra las Resoluciones de la Consejería de Trabajo y Bienestar Sociol de lo Junta de Andalucía de 7 de octubre de 1986, desestimatoria del recurso de alzado interpuesto contra la Resolución de 20 de mayo de 1986, de la Dirección General de Trabajo, anulando los mismas por no ser ajustadas al ordenamiento jurídico, can devolución, en su caso, del importe de la sonción impuesta. Sin costos.

Sevilla, 22 de junio de 1989.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

> RESOLUCION de 22 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencio dictodo en el recurso contenciosa-administrativo núm. 3249/86, interpuesto por Fosfórico Español, S.A.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andálucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictado con fecha 26 de noviembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3249/86 promovido por la Empresa Fosfórico Español, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-odministrativo interpuesto contra Resolución de la Consejería de Trabajo y Bienestar Sociol de la Junta de Andalucía de 1 de septiembre de 1986, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección General de Trabajo de la citada Cansejería de 8 de noviembre de 1985 por la que se impuso la sanción de doscientas cincuenta mil pesetas de ocuerdo con el cantenido del acta de infracción de la Inspección Provincial de Trabajo de Huelva formulada contra la hoy demandante, que anulamos. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1989.— El Secretorio General Técnico, A. José Millón Villanueva.

> RESOLUCION de 22 de junio de 1989, de la Dirección General de Industria, Energía y Minos, por la que se autoriza la instoloción de una línea de AT, 132 kv. para alimentación o la subestación Berja en Almería.